

**Declaración de la política pública del Departamento de Estado sobre la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico OE 2005-17 para Establecer como Política Pública el “Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo”**

El Departamento de Estado está comprometido con la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo de situaciones de violencia doméstica.

Esta política protegerá a los(as) empleados(as) que estén enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica, de cualquier tipo de acosos u hostigamiento en el lugar de trabajo, a tenor con las disposiciones de legislación y reglamentación local y federal aplicable, así como con las de la Ley número 54 del 15 de agosto de 1989, “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada y la Ley 284 del 21 de agosto de 1999, “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, según enmendada.

Con la mejor intención de continuar trabajando hacia el bienestar común, de conformidad con esta política y en cumplimiento con la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico OE-2005-17, para Establecer como Política Pública el “Protocolo para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo”, nuestro Departamento adoptará el protocolo establecido por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

El Departamento de Estado reconoce su obligación de implantar el protocolo para trabajar con las situaciones de violencia doméstica que se presenten dentro de nuestro centro de trabajo, afirmando así, nuestro más enérgico repudio a este tipo de acto, el cual no se tolerará, por ser una agresión y un acto criminal contra la persona empleada, constituyendo esto una manifestación de discrimen por razón de género.

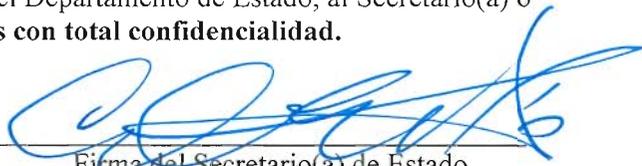
Estamos comprometidos con el personal que esté enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica, de apoyarle y ayudarle en la búsqueda de los recursos y remedios que necesite. Además, no se tomará ninguna acción desfavorable hacia un(a) empleado(a) que esté enfrentando una situación de violencia doméstica.

No se permitirá de los(as) empleados(as) ninguna conducta que en su intención y/o efecto resulte hostigadora o de acecho de su pareja durante la jornada de trabajo regular. Se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes contra aquellos(as) empleados(as) que violen disposiciones contenidas en esta política.

Invitamos a todos los(as) empleados(as) que trabajan en este Departamento a que se unan al esfuerzo para que reporten al (a la) supervisor(a) o a la Oficina de Recursos Humanos cualquier situación o incidente de violencia doméstica en el lugar de trabajo, a la brevedad posible.

Las consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta política, podrán dirigirse al (a la) supervisor(a) inmediato(a), al personal designado para formar parte del Comité para el Manejo con Situaciones de Violencia Doméstica en el Departamento de Estado, al Secretario(a) o Subsecretario(a) de Estado. **Estas serán conducidas con total confidencialidad.**

14/IX/06  
Fecha en que se firma la declaración

  
Firma del Secretario(a) de Estado  
o su Representante Autorizado